

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "F"; y Art 19, todos de la IAP, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución



PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE RECURSOS HÍDRICOS

Santa Tecla, La Libertad, diciembre de 2016

NOSOTROS: ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

actuando en mi calidad de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, en adelante denominado "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otra parte: **LINA DOLORES POHL ALFARO,**

actuando en mi calidad de **Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en adelante denominado "**MARN**", personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo número **VEINTISIETE**, publicado en el Diario Oficial número **OCHENTA Y OCHO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; b) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **DOCE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales; c) Certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo número **DOCE**, de la misma fecha, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del mismo día, publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha uno de junio del año dos mil catorce,

POR TANTO, con base en el marco de nuestras competencias legales, y en virtud del Convenio de Cooperación entre el **MAG** y el **MARN**, para la gestión integrada de los recursos Hídricos suscribimos el presente:

**PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE
RECURSOS HÍDRICOS**

I. OBJETIVO

Establecer los principios, mecanismos y procesos para el intercambio de información entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en aspectos relacionados a los recursos hídricos, y específicamente a la temática de riego y avenamiento, actividades pecuarias y acuícolas tomando en cuenta la calidad, seguridad y confidencialidad de la información.

II. BASE LEGAL

Con base en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**, firmado el doce de diciembre de dos mil dieciséis, en el cual las partes firmantes nombraron a sus representantes, los que fungirán como enlaces institucionales y tendrán a su vez facultades para la toma de decisiones y ejecutar acuerdos específicos y vinculados al precitado Convenio, en nombre de la institución a la que representan, se suscribe el presente **PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**.

III. CANAL OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información proveniente del MAG, se realizará, de acuerdo al tipo de información, a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), la Dirección General de Ganadería (DGG) y la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA); y por parte del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Unidad Ejecutora de Programas Hídricos.

IV. LINEAMIENTOS

1. El MAG a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, proporcionará al MARN información sobre la gestión del riego de la que se disponga oficialmente, proveniente del Sistema de Información Nacional de Gestión de Agua para Riego (SINGAR) y será proporcionada con frecuencia anual, durante el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. Sobre usuarios de agua para actividades agrícolas (Regantes individuales y colectivos)

1.1.1. Datos generales

- a. Número de expediente de regante;
- b. Nombre de regante individual o colectivo;
- c. Dirección del regante (departamento, municipio y cantón);
- d. Permiso aprobado o denegado de riego.

1.1.2. Datos de producción

- a. Cultivos bajo riego;
- b. Área regada por cultivo en hectáreas en el período reportado;
- c. Área con potencial de riego en hectáreas de acuerdo a registros;
- d. Sistema de riego utilizado;
- e. Ubicación de las parcelas (departamento, municipio y cantón).

1.1.3. Datos de la fuente

- a. Nombre de la fuente de abastecimiento;
- b. Tipo de fuente (río, pozo, nacimiento, quebrada, otros);
- c. Ubicación de la fuente (departamento, municipio, cantón);
- d. Georreferencia de sitio de toma de agua (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert);
- e. Caudal otorgado (lt/seg);
- f. Horas de riego;
- g. Frecuencia de riego (Días/semana);
- h. Duración de temporada de riego;
- i. Medio de extracción (gravedad y presión).

1.2. Sobre proyecciones anuales de crecimiento y tecnificación del sector

- a. Tipo de proyecto (Nuevo, ampliación, rehabilitación, otros);
- b. Año de inicio de incorporación de áreas;
- c. Ubicación (departamento, municipio, cantón);
- d. Tipos de cultivos;
- e. Área por cultivos en hectáreas;
- f. Tipo de fuente (río, pozo, nacimiento, quebrada, otros);
- g. Georreferencia de la fuente (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert);
- h. Caudales proyectados.

2. El MAG a través de la Dirección General de Ganadería, proporcionará al MARN información de la que se disponga oficialmente, y será proporcionado con frecuencia anual, durante el mes de enero, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 . Sobre usuarios de agua para actividades pecuarias

2.1.1 Datos generales

- a. Código del usuario;
- b. Dirección del usuario (departamento, municipio y cantón).

2.1.2 Datos de producción

- a. Tipo de especie;
- b. Número de animales;
- c. Ubicación del o los sistemas de producción (departamento, municipio y cantón);
- d. Coordenadas (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert).

2.1.3 Datos de la fuente

- a. Nombre de la fuente de abastecimiento;
- b. Tipo de fuente (río, pozo, nacimiento, quebrada, otros);
- c. Ubicación de la fuente (departamento, municipio, cantón);
- d. Coordenadas (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert);
- e. Caudal estimado (lt/animal/día);
- f. Medio de extracción (bomba, presa).

3. El MAG a través de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), proporcionará al MARN información de la que se disponga oficialmente, durante el mes de noviembre de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 . Sobre usuarios de agua para actividades acuícolas

3.1.1 Datos generales

- a. Número de expediente del usuario;
- b. Nombre y apellido del usuario;
- c. Dirección del usuario (departamento, municipio y cantón).

3.1.2 Datos de producción

- a. Tipo de especie;
- b. Área utilizada por estanques en hectáreas;
- c. Ubicación del o los sistemas de producción (departamento, municipio y cantón);
- d. Coordenadas (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert).

3.1.3 Datos de la fuente

- a. Nombre de la fuente de abastecimiento;
- b. Tipo de fuente (río, pozo, nacimiento, quebrada, otros);
- c. Ubicación de la fuente (departamento, municipio, cantón);
- d. Georreferencia (Sistema NAD 27 o Conformal Conic de Lambert);
- e. Caudal estimado (lt/seg);
- f. Frecuencia de recambios de agua de los estanques (días/ semana);
- g. Duración del suministro acuícola (días, semana, mes);
- h. Estimaciones de retornos (lt/seg);
- i. Cuerpo receptor de retorno (Nombre de río, quebrada);
- j. Medio de extracción (bomba, presa).

4. El MARN proporcionará al MAG información de la que se disponga oficialmente, debidamente actualizada, durante el mes de enero de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Anuario hidrológico;
- b. Serie de datos de aforo, ríos con estación hidrométrica-registro anual y ríos sin estación hidrométrica;
- c. Series de datos de niveles de río, mensual-año y diarios-año;
- d. Serie anual de datos climáticos diarios del año anterior al entregado. Cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.);
- e. Serie mensual de datos meteorológicos diarios. Cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.);
- f. Dato meteorológico diario. Por cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.);
- g. Isoyetas Multianual 1965-2012;
- h. Usos del Suelo Cinco Niveles;
- i. Red hidrográfica: ríos;
- j. Lagos, lagunas, embalses, humedales y manantiales;
- k. Mapas de escorrentía superficial total promedio anual, total promedio en el período de estiaje y total promedio para el período de lluvia;
- l. Plano de localización de las masas de agua subterráneas y acuíferos;

- m. Mapas y base de datos con los asentamientos poblaciones y los principales aprovechamientos industriales, acuícolas, así como cultivos y cabezas de ganado:
 - 1. Mapa de zonas de asentamientos humanos;
 - 2. Mapa de los principales aprovechamientos industriales;
 - 3. Mapa de los principales aprovechamientos acuícolas, producción por departamento y demandas por región hidrográfica;
 - 4. Mapa de cultivos de secano y de regadío;
 - 5. Mapa de cultivos y distritos de riego;
 - 6. Mapa de cabezas de ganado;
- n. Mapas y base de datos con las infraestructuras hidráulicas más relevantes:
 - 1. Infraestructuras hidráulicas;
 - 2. Mapa de plantas potabilizadoras;
 - 3. Mapa de la ubicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
- o. Mapas y base de datos con las coberturas de agua potable y alcantarillado:
 - 1. Coberturas de agua potable en las zonas urbanas;
 - 2. Coberturas de agua potable en zonas rurales;
 - 3. Cobertura de alcantarillado;
- p. Mapas y base de datos con las redes de monitoreo existentes para el control y el seguimiento de la cantidad y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas:
 - 1. Estaciones climatológicas, hidrométricas, pluviométricas y piezométricas;
 - 2. Sitios de muestreo de calidad.
- q. Mapas y base de datos con las presiones inventariadas más significativas:
 - 1. Mapa con los principales vertidos subterráneos de aguas residuales;
 - 2. Mapa con los principales vertidos superficiales de aguas residuales;
 - 3. Mapa con los principales botaderos y rellenos sanitarios.

El MARN y MAG procesarán la información recibida de ambas partes y la pondrán a disposición de la población, exceptuando la información que es considerada confidencial y en reserva para el público en general sin excepciones, mediante la Plataforma del Observatorio del agua.

V. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La información será proporcionada en formato digital tipo Excel y shapefile (cuando ésta se encuentra disponible) con frecuencia anual.

La información sobre Proyecciones anuales de crecimiento y tecnificación del sector serán proporcionadas de conformidad al surgimiento de nuevos proyectos, en formato digital tipo Excel y shapefile (según disponibilidad).

El intercambio de información será en CD.

Toda información cartográfica entregada por el MARN contiene un metadato para cada capa o entidad geográfica, que deberá mantenerse íntegra al editar o procesar dicha información. Si la capa fuese procesada o modificada deberá colocarse al final de su nombre la abreviatura Ed02 que significa segunda edición.

El MARN a través de la plataforma del Observatorio del Agua, fortalecerá las relaciones interinstitucionales y de coordinación, agilizando de forma gradual el proceso de intercambio de información y evitando su duplicidad.

Toda la información proporcionada por el MARN deberá ser utilizada para los fines expresados en el presente documento, y no deberá ser proporcionada a terceras personas para fines individuales.

Todo producto generado a partir de la información proporcionada por el MARN y MAG deberá ser devuelto a la institución de origen en cuanto se genere.

VI. ENLACES INSTITUCIONALES

El MARN y MAG/DGFCR/DGG/CENDEPESCA, designarán técnicos que fungirán como enlaces y serán los encargados de verificar el cumplimiento del presente instrumento, los cuales sostendrán reuniones periódicas, a conveniencia de las partes con la finalidad de analizar la información que se va generando y de esta forma consensuar cambios en la medida que las condiciones lo requieran.

El MARN y MAG/DGFCR/DGG/CENDEPESCA, se comprometen a coordinar de forma conjunta las inspecciones de campo, en caso de ser necesario con la finalidad de verificar datos en el marco de la información del recurso hídrico, correspondiente a riego, uso pecuario o acuícola.

Los enlaces por cada institución se encuentran definidos en el Convenio de Cooperación suscrito entre el MAG y el MARN para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

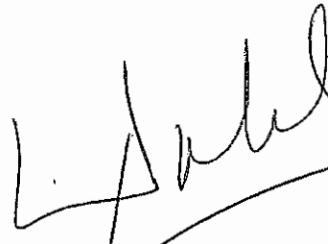
VII. PLAZO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo, tendrá el mismo plazo y vigencia que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, relacionado al inicio de este documento.

En fe de lo anterior, se firma el presente Protocolo, en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



Licda. Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

